



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DON
REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL,
MEDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN
OTORRINOLARINGOLOGIA, CONVENIO
RESOLUTIVIDAD EN APS**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 1340

CHILLÁN VIEJO, 12 ABR 2017

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio Resolutividad en APS, en su componente: Especialidades Ambulatorias: Otorrinología y realizar las atenciones a los usuarios beneficiados con dicho Convenio.

- Resolución exenta 1C N° 5565 del 30.12.2016, la cual aprueba Convenio "Programa de resolutividad en APS 2016" firmado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

- Decreto Alcaldicio (S) 904 de fecha 14 de marzo del 2017, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2016".

- Contrato a Honorarios de don REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL, Médico Cirujano, especialista en Otorrinología, suscrito con fecha 03 de abril de 2017.

- Decreto Alcaldicio N° 4270 del 23 de diciembre de 2016, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2017.

DECRETO

1. APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 03 de abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, C. de Identidad N° [REDACTED], Médico Cirujano, especialista en Otorrinología, como sigue:

En Chillán Viejo, a 03 de abril de 2017, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, Medico Cirujano especialista en Otorrinología, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], nacionalidad Chilena, domiciliado(a) en la comuna de Chillán, [REDACTED] [REDACTED] en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, para realizar la coordinación y labores administrativas necesarias para ejecutar el Convenio Resolutividad en APS y realizar las atenciones establecidas en su componente Especialidades Ambulatorias: Otorrinología, para los usuarios beneficiados de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, los que realizará en la consulta del profesional ubicada en Avda. Libertad N° 1137, Centro Médico Inmunomédica, previa coordinación de la Directora Establecimiento de Salud que corresponda, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones, de acuerdo a la canasta integral, contenida en el Manual del Programa Resolutividad, que incluye la consulta médica y evaluación integral, que se entiende conocido por las partes.
- Realizar, a lo menos un control de seguimiento.
- Realizar entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente.



- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, con un máximo de 48 pacientes con consulta integral, en horario a convenir, de acuerdo de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o de quienes les subroguen.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$20.000 (veinte mil pesos) impuesto incluido, por paciente con consulta integral, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a los pacientes atendidos, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento de Salud que corresponda o de quienes le subroguen.

CUARTO: DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, especialista en Otorrinología, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 05 de abril de 2017, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2017.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud municipal y de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a las siguientes cuentas Nº **215.21.03.002** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUE
SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Contraloría Registro SIAPER, **Secretaría Municipal**, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a).



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 03 de abril de 2017, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, Medico Cirujano especialista en Otorrinología, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], nacionalidad Chilena, domiciliado(a) en la comuna de Chillán, [REDACTED], en adelante, el(la) prestador(a) de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, para realizar la coordinación y labores administrativas necesarias para ejecutar el Convenio Resolutividad en APS y realizar las atenciones establecidas en su componente Especialidades Ambulatorias: Otorrinología, para los usuarios beneficiados de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, los que realizará en la consulta del profesional ubicada en Avda. Libertad N° 1137, Centro Médico Inmunomédica, previa coordinación de la Directora Establecimiento de Salud que corresponda, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones, de acuerdo a la canasta integral, contenida en el Manual del Programa Resolutividad, que incluye la consulta médica y evaluación integral, que se entiende conocido por las partes.
- Realizar, a lo menos un control de seguimiento.
- Realizar entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subroge y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, con un máximo de 48 pacientes con consulta integral, en horario a convenir, de acuerdo de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o de quienes les subroguen.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, una vez prestado el servicio, la cantidad de \$20.000 (veinte mil pesos) impuesto incluido, por paciente con consulta integral, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a los pacientes atendidos, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento de Salud que corresponda o de quienes le subroguen.

CUARTO: DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**, especialista en Otorrinología, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de DON **REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 05 de abril de 2017, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2017.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del(la) prestador(a) de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.



DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador(a) de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

REBOLLEDO FUENTES VICTOR DANIEL
RUT N° 09 [REDACTED]



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/csn